Código Seguro de Verificación:
9c7f3015-9695-458f-9969-42b477769e1f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26938279
Fecha de impresión: 06/11/2026 10:12:41
Página 1 de 14

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/11/2026 08:59

Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

OVAD2026000256

EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 04 de noviembre de 2026, la siguiente resolución:

."**Decreto.- Autorización para el uso común especial del dominio público municipal para celebración de BENALUA MERCATFEST, organizado por Asociación Comerciantes Concesionarios en Mercados Municipales**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

D/Dª.Francisco Jesús Alemañ, en representación de **Asociación Comerciantes Concesionarios en Mercados Municipales**, con CIF G03315603, mediante instancia presentada en el Registro General con número de entrada E2026138464, con fecha 10 de septiembre de 2026, que obra en el expediente, solicitó la ocupación de espacio de uso público municipal, para la realización de Benalua Mercatfest, en Mercado Municipal de Benalua, en el lateral derecho, entrada por calle Pérez Medina, 2

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Declaración Responsable y Memoria Descriptiva, suscritas por responsable de la entidad organizadora
- Plan de actuación ante emergencias suscrito por la entidad organizadora.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Autorización de la Sociedad General de Autores y Editores.
- Asimismo, con fecha 04 de noviembre de 2026 y n.º de registro de entrada E2026169459, se ha recibido solicitud de la referida entidad, con motivo de la suspensión del evento por causas climatológicas, para el aplazamiento del previsto para el 17 de octubre de 2026 al 14 de noviembre de 2026.

 Habiendo comunicado esta circunstancia a los servicios municipales afectados, no existe inconveniente por parte de los mismos en la modificación de dichas fechas, manteniendo las mismas condiciones

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
9c7f3015-9695-458f-9969-42b477769e1f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26938279
Fecha de impresión: 06/11/2026 10:12:41
Página 2 de 14

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/11/2026 08:59

Asimismo, constan en el expediente Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

- Informe emitido por la Jefatura del Servicio de Mercados de fecha 18 de septiembre de 2026 que consta en el **Anexo I**
- Informe emitido por la Jefatura del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, de fecha 05 de octubre de 2026, que consta en **Anexo II.**
- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 29 de septiembre de 2026, que consta en **Anexo III**.
- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo IV.**

La ejecución de las actividades solicitadas implica un uso especial del dominio público de titularidad municipal, el cual se encuentra sujeto a la emisión del correspondiente título habilitante que faculte la ocupación del mismo, a tenor de lo establecido en los artículos 84.1, 85.2 y 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 75.1 y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, sera de aplicación las disposiciones contenidas en la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 110, de 12/06/26).

La solicitud formulada ha sido sometida a la valoración de oportunidad por parte de la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública quien, previa ponderación de los criterios determinantes de la autorización contenidos en el artículo 75 de la Modificación de la Ordenanza Reguladora y en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto, se ha pronunciado favorablemente al respecto de su autorización.

En virtud de lo expuesto, procede aprobar la presente resolución de autorización para el uso especial de la vía pública municipal que no conllevará la utilización de instalaciones eventuales, portátiles y/o desmontables con el fin de realizar espectáculos públicos y/o actividades recreativas o socioculturales.

Resultan, asimismo de aplicación en lo que respecta a las materias a que se refieren:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
9c7f3015-9695-458f-9969-42b477769e1f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26938279
Fecha de impresión: 06/11/2026 10:12:41
Página 3 de 14

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/11/2026 08:59

c) En cuanto a la regulación de los horarios, el artículo 5 de la Orden 3/2025, de 24 de noviembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2026.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, la resulta de aplicación la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a los dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

Como consecuencia de cuanto precede, he resuelto:

Primero.- Autorizar al interesado que se cita en la relación final, la ocupación de los espacios públicos que se indican para la celebración de las actividades, en las fechas, horarios y con las instalaciones, que igualmente se especifican.

Segundo.- Sujetar la presente autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución. Supeditarla, asimismo, al cumplimiento de las condiciones generales de obligado cumplimiento establecidas en **el artículo 77** de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos.

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la entidad autorizada deberá encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones en materia de derechos de propiedad intelectual con la Sociedad General de Autores y Editores y, en especial, de las que se desprendan de la realización de la actividad autorizada.

Cuarto.- Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas, disponen la **prohibición** de venta, suministro y

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
9c7f3015-9695-458f-9969-42b477769e1f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26938279
Fecha de impresión: 06/11/2026 10:12:41
Página 4 de 14

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/11/2026 08:59

consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

Quinto- De conformidad con la petición efectuada por la **Jefatura del Servicio de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados, de fecha 18 de septiembre de 2026 ,** en la que se manifiesta el interés público que conlleva la actividad a realizar, se aplicará, para la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera, en los días y horarios expresamente incluidos en la **relación final, apartado ruido,** de la presente resolución.

Sexto.- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de la obtención de otros permisos procedentes y del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen en la materia.

Séptimo.- La entidad organizadora de la actividad, representada por el firmante de la Declaración Responsable, será la responsable del control del cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto. Se apercibe asimismo al titular de la presente autorización, de la necesidad de trasladar el contenido de la presente resolución a los distintos prestadores de servicios que haya contratado con ocasión de la celebración del espectáculo público o actividad recreativa o sociocultural, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos especificados en la misma.

Octavo.- En el caso en que la actividad autorizada conlleve la dispensación y/o venta de alimentos y/o bebidas, el ejercicio de la autorización otorgada estará sujeto, como condición suspensiva, a la adecuada observancia de las obligaciones sanitarias en materia de higiene alimentaria que vienen recogidas en la Reglamentación Técnico Sanitaria específica, en especial, al cumplimiento de los requisitos de la Guía PCH “Prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios”, que ha sido puesto a su disposición en formato pdf descargable en la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, las cuales resultan de obligatoria observancia para la celebración del evento autorizado.

La comunicación por parte de cualquier órgano competente en materia de Sanidad, Seguridad Alimentaria y Consumo, de la apreciación de infracciones tipificadas en la normativa aplicable de dichas disciplinas, será determinante para acordar la suspensión o revocación de la vigencia de la autorización otorgada, según proceda, así como para la aplicación, en su caso, de las medidas provisiones que se estimen oportunas.

Noveno.- Pago de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el Ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de diciembre de 2015. El impreso de liquidación para su pago deberá ser retirado del Departamento de Ocupación de Vía Pública, sito en la calle Cándida Jimeno Gargallo, número 1, 5ª planta de Alicante. La presente autorización no tendrá validez sin el justificante de su abono.

Décimo.- Notificar al interesado y comunicar, igualmente, la presente resolución a la Policía Local, a la Concejalía de Comercio , a la Concejalía de Medio

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
9c7f3015-9695-458f-9969-42b477769e1f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26938279
Fecha de impresión: 06/11/2026 10:12:41

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/11/2026 08:59

Ambiente, al Servicio de Seguridad, a la Concejalía de Limpieza, y al Servicio de Tráfico, Transportes y Movilidad.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
9c7f3015-9695-458f-9969-42b477769e1f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26938279
Fecha de impresión: 06/11/2026 10:12:41
Página 6 de 14

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/11/2026 08:59

RELACIÓN FINAL

Interesado: Asociación Comerciantes Concesionarios de Mercados Municipales de Alicante

Actividad: Babel MERCATFEST

Instalaciones:

- dos altavoces
- dos monitores
- micrófonos.

Emplazamiento, fechas y horario:

Mercado Municipal de Benalua, en el lateral derecho, entrada por calle Pérez Medina, 2

Las instalaciones se colocarán en Mercado Benalua, lateral derecho entrada por calle Pérez Medina, 2, según plano contenido en informe técnico, el día 14 de noviembre de 2026 el montaje se realizará 14:00 horas y dejando todas las zonas totalmente despejadas a las 17:30 horas. La actividad se desarrollará en horario de 15:00 a 16:30.

Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiendo como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

El día 14 de noviembre de 2026, en horario de 14:00 a 17:30 horas.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
9c7f3015-9695-458f-9969-42b477769e1f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26938279
Fecha de impresión: 06/11/2026 10:12:41
Página 7 de 14

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/11/2026 08:59

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Consumo, Hostelería, Comercio y Mercados
Departamento de MERCADOS

ASUNTO: Benalúa Mercafest (concierto)
S/ref.: OVAD2026000256 N/ref: MEOT2026000050
Destinatario: Departamento de Ocupación de Vía Pública

En relación con la solicitud de informe del Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública respecto a la realización de una actuación musical de dinamización, el sábado 17 de octubre de 2026, en horario de 15:00 a 16:30 horas (de 14:00 a 17:30 horas incluido montaje y desmontaje) en la calle Pérez Medina, puerta lateral del Mercado municipal de Benalúa, organizada por la Asociación de Comerciantes Concesionarios en Mercados Municipales de Alicante con motivo de la celebración del evento "**Benalúa MercatFest**", se emite **INFORME** en los siguientes términos:

Primero. La materia objeto de la cuestión suscitada es de competencia municipal propia, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, que dice textualmente: «1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante».

En cuanto a la normativa de aplicación, entre otros, cabe mencionar, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, además de las ordenanzas municipales respectivas como son la ordenanza reguladora de actividades temporales con finalidad diversa en la vía pública publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante con fecha de 7 de junio de 2017 y, en lo que le sea de aplicación, la Ordenanza municipal de mercados del Ayuntamiento de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante con fecha de 18 de febrero de 2014, aprobada definitivamente el 31 de enero de 2014.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
9c7f3015-9695-458f-9969-42b477769e1f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26938279
Fecha de impresión: 06/11/2026 10:12:41
Página 8 de 14

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/11/2026 08:59

Segundo. Resaltar la importancia del Servicio Público de Mercados que tiene entre sus objetivos prioritarios la promoción de los mercados municipales de tal forma que contempla con gran interés la iniciativa de cualquier actividad que pueda favorecerla, siempre y cuando no interfiera en la actividad normal y cotidiana del mercado, ni dificulte el acceso de las personas al mismo, cumpliendo con todo lo estipulado en el contenido de la correspondiente autorización municipal. La Concejalía de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados colabora en este evento con la Asociación organizadora de la actividad.

Tercero. Es por ello que se informa favorablemente la aplicación de la exención de ruido prevista en el artículo 50, apartado 3.b de la Ordenanza municipal Reguladora de la Protección contra la Contaminación Acústica del Municipio de Alicante, que exceptúa la limitación durante la celebración de determinados actos de carácter oficial, cultural, social, festivo, religioso y otros análogos así como en la disposición adicional primera de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección contra la Contaminación Acústica.

Por todo ello, se informa **FAVORABLEMENTE** la autorización de la actividad para el día 17 de octubre de 2026.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Firmado electrónicamente.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
9c7f3015-9695-458f-9969-42b477769e1f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26938279
Fecha de impresión: 06/11/2026 10:12:41
Página 9 de 14

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/11/2026 08:59

ANEXO II

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE LIMPIEZA Y
GESTIÓN DE RESIDUOS
C/ Comunicaciones, 8
03008 – Alicante
965107736

S/Ref.: OVAD2026000256

Asunto: Respuesta solicitud informe/servicios

Destinatario:
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales

En relación con la celebración del evento "BENALUA MERCATFEST", organizado por ASOCIACION COMERCIANTES CONCESI MERCADOS MUNICIPALES , el 17 de Octubre de 2026, se informa que según lo establecido en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, publicada en el BOP n.º 82, en fecha 2 de mayo de 2025, y en concreto al artículo 17 "Manifestaciones públicas en la calle y actos públicos" establece que quienes organicen los actos públicos deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que antes, durante y después de dichos actos no se ensucie el espacio público.

Asimismo, a efectos de la limpieza de la ciudad, los organizadores están obligados a presentar una memoria al Ayuntamiento que incluirá entre otros extremos, informar del lugar, recorrido y horario del acto público a celebrar, así como las medidas adoptadas para minimizar los impactos derivados de la generación de residuos y de la limpieza de la zona afectada.

Examinada la memoria presentada por la organización se constata que en dicha actividad no se generan residuos, por lo que este Servicio informa **favorablemente** sobre la celebración del evento.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

El Inspector de Limpieza y Gestión de Residuos
Documento firmado electrónicamente

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
9c7f3015-9695-458f-9969-42b477769e1f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26938279
Fecha de impresión: 06/11/2026 10:12:41
Página 10 de 14

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/11/2026 08:59

ANEXO III

Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales
Unidad Técnica

Rfª: OVAD2026000256
Solicitante: Asociación de Comerciantes Concesionarios en Mercados Municipales
Asunto: Benalúa Mercafest
Destinatario: D. Carlos Membrilla Carratalá *Jefe del Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales*

1. ANTECEDENTES

Se recibe declaración responsable para la solicitud de autorización de espectáculos o actividades **que no requieran** instalaciones eventuales, portátiles o desmontables en la vía pública de la Asociación de Comerciantes Concesionarios en Mercados Municipales, para la realización del evento Benalúa Mercafest, consistente en una banda formada por 5 componentes.

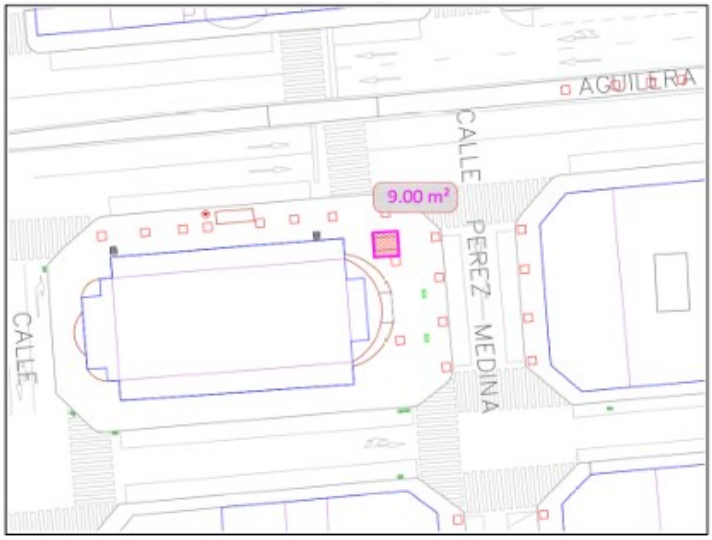


Figura 1: Situación del evento pretendido

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
9c7f3015-9695-458f-9969-42b477769e1f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26938279
Fecha de impresión: 06/11/2026 10:12:41
Página 11 de 14

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/11/2026 08:59

Obra en el expediente la siguiente documentación, cumplimentada y firmada:

- Declaración responsable para la solicitud de autorización de espectáculos o actividades **que no requieran** instalaciones eventuales, portátiles o desmontables en la vía pública
- Anexo I: Memoria Descriptiva de la Actividad, anexa a la declaración responsable
- Anexo II: Plan de Actuación de Emergencias
- Plano esquemático del evento

A la vista de la documentación recibida y en base a la naturaleza del espectáculo o actividad objeto del presente informe, resulta de aplicación la *Ordenanza reguladora de actividades temporales con finalidad diversa en la vía pública* así como el resto de normativa sectorial.

2. ESTUDIO DEL EXPEDIENTE

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales, que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada por ser un evento pendiente de montaje:

- *Instalación eléctrica* del evento o actividad: el interesado tendrá en su poder el certificado de la instalación eléctrica autorizado por el organismo competente el cual determinará las instalaciones que bajo su supervisión se certifican.
- *Marcado CE:* El usuario deberá comprobar, **para cada elemento** a utilizar las autorizaciones, marcados CE de los elementos, los permisos revisiones y requisitos reglamentarios, y deberá utilizarlos y mantenerlos en la forma prescrita en sus manuales de instrucciones y en la normativa sectorial que le sea de aplicación, con especial atención en lo que se refiere a los grados de protección para su utilización a la intemperie.
- *Climatología:* El responsable titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los **parámetros climatológicos** reales en la fecha del evento.
- *Accesibilidad del espectáculo o actividad:* Referido al empleo de la vía pública, deberá respetarse el uso cotidiano de la zona manteniendo un **itinerario peatonal libre mínimo de 1,80 metros** y, en la medida de lo posible, el resto de consideraciones establecidas en la *Orden TMA 851/2021, de accesibilidad*.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
9c7f3015-9695-458f-9969-42b477769e1f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26938279
Fecha de impresión: 06/11/2026 10:12:41
Página 12 de 14

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/11/2026 08:59

- *Grupos electrógenos:* estos irán **vallados** para evitar manipulaciones no autorizadas.
- La instalación de los distintos elementos debe ser realizada de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, ni del mobiliario urbano existente.

3. CONCLUSIÓN

Salvo extremos no recogidos en la documentación aportada por el interesado, el técnico que suscribe no aprecia inconveniente técnico en la autorización de las actividades solicitadas siempre que se cumplan las consideraciones expuestas en la citada documentación.

Será responsabilidad del interesado el cumplimiento de toda la normativa sectorial que sea de aplicación a cada una de las actividades solicitadas.

La validez del presente informe queda condicionada al sentido favorable del resto de informes evacuados al efecto por los servicios competentes en la materia.

La actividad en su conjunto presenta las siguientes características:

- ***Superficie a ocupar y aforo previsto:*** 9 m², 5 músicos.
- ***Elementos***: dos altavoces, dos monitores y micrófonos.
- ***Emplazamiento:*** calle Pérez Medina, Mercado de Benalúa, según Figura 1.
- ***Fecha:*** 17 de octubre de 2026.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe a la vista de la documentación recibida, y sin que ello suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración, o sobre el procedimiento para su tramitación.

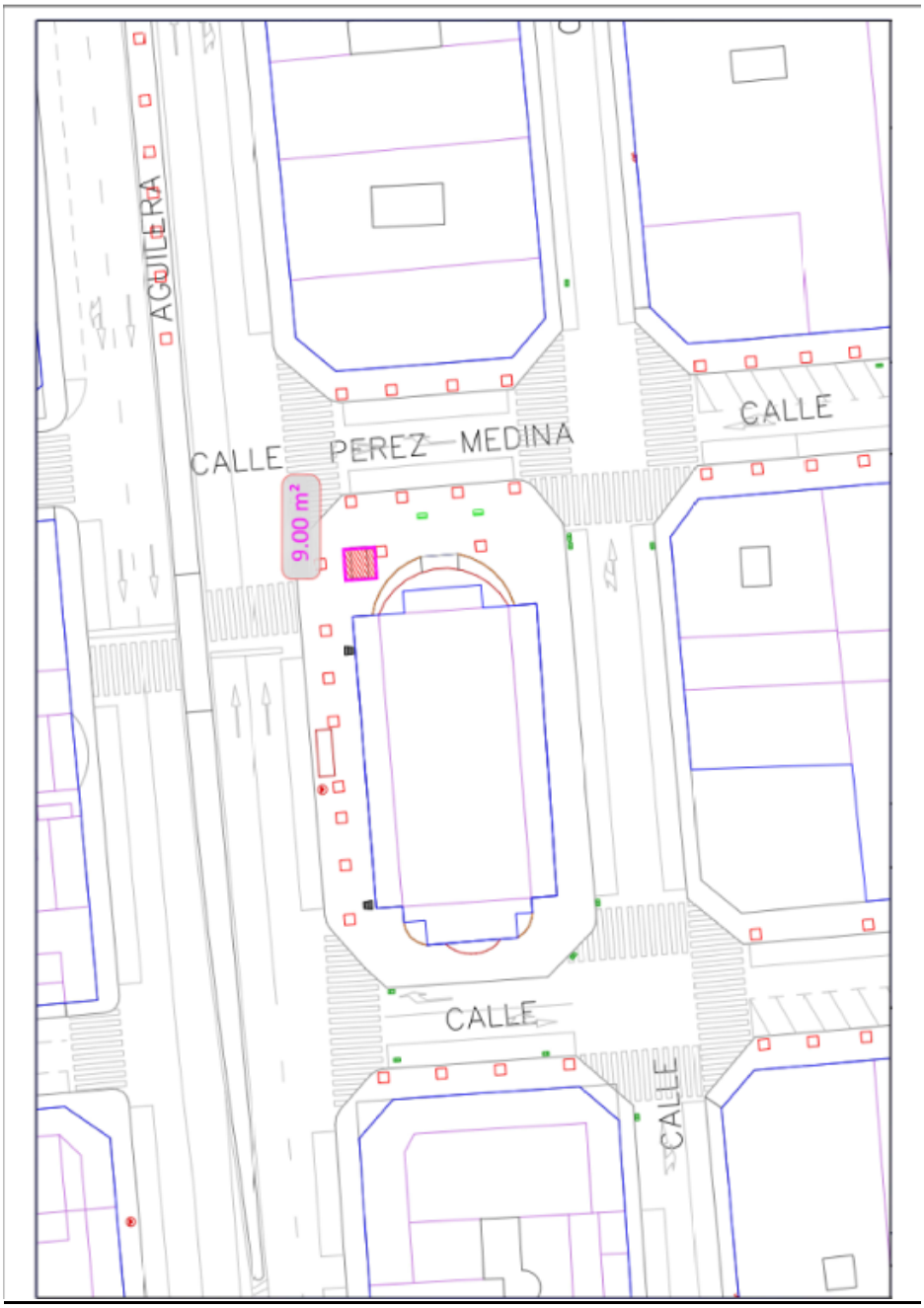
DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
9c7f3015-9695-458f-9969-42b477769e1f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26938279
Fecha de impresión: 06/11/2026 10:12:41
Página 13 de 14

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/11/2026 08:59

ANEXO IV- PLANO AUTORIZACIÓN



DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Lo que se hace público a los debidos efectos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php